

**INFORME SECRETARIAL:** Paso a Despacho el presente proceso, informando que el demandado contestó dentro del término el libelo gestor. La parte demandante no presentó memorial de adición o reforma a la demanda. Pasa para lo pertinente.



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**

Secretaria



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

<b>Referencia:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante:</b>	GUSTAVO CRUZ RAMOS
<b>Demandado:</b>	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” ESE
<b>Radicación:</b>	76-001-31-05-011-2020-00115-00
<b>Tema:</b>	INEFICACIA DEL DESPIDO

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 095**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y analizando en detalle el presente proceso, se advierte el conocimiento que posee el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” ESE, sobre la existencia de la demanda laboral instaurada por GUSTAVO CRUZ RAMOS en su contra. En esa medida, conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud de la remisión normativa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, se entenderá notificado por conducta concluyente a partir de la fecha en que se notifique por estado la presente providencia.

Así las cosas, el Despacho teniendo en cuenta que la contestación a la demanda por parte del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” ESE, fue presentada en tiempo y reúnen los requisitos establecidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la presente demanda.

De igual forma, como quiera que al plenario no se allegó memorial de adición o reforma a la demanda, se tendrá por no reformada la misma.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad demandada propuso como excepción previa INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES, se correrá traslado a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 101 del

Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPL.

Finalmente, se advierte a las partes que la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS., se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello, tales como, Zoom, Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams; en ese sentido, una vez se haya realizado el agendamiento, se les notificará la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TÉNGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” ESE, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: TENER** por contestada la demanda por parte del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” ESE.

**TERCERO: TENER** por no reformada la demanda.

**CUARTO: CORRER** traslado por el término de **tres (3) días** a la parte demandante de la excepción previa INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES.

**QUINTO: RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” ESE al Dr. DIEGO FERNANDO ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.386.962 y portador de la T.P. No. 140.875 del C.S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

**SEXTO:** Realizado el agendamiento de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos.

**SÉPTIMO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

emi

**NOTIFÍQUESE**

**JUZGADO ONCE LABORAL  
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **010** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24/01/2021**

  
La Secretaria

**Firmado Por:**

**Oswaldo Martinez Peredo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 011  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4489fde515fe0744c9cb1a423857897b1052d4e5f5269e7dc6df3f77f0f4654e**  
Documento generado en 21/01/2022 09:10:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>